







AVISOS



Genato y Compañía. El martes 10 del actual, á las diez de su mañana, venderemos en almendra sin reserva en nuestro establecimiento...

Genato y Compañía. El miércoles 11 del actual, á las ocho de su noche, si el tiempo lo permite, venderemos en almendra sin reserva...

Pérdida. Se ha extraviado un anillo para mujer, de oro con tres brillantes, valor próximamente de cincuenta pesos...

GUARNICIONERIA DE R. SALAMANCA 5-Carriedo-5. Taller de fuegos artificiales de E. Cavagliani.

EL VESUBIO. Taller de fuegos artificiales de E. Cavagliani.

C. LABARBE Y C. 16 CALLE DAVID-MANILA. Representantes de los principales industriales de Francia...

Escolta 30. La Funeraria completa desde la agonía al nicho.

Doroteo Salvador. Afianador del Real Colegio de Santa Isabel y de la Concordia...

CONRADO MARTELL CIRUJANO DENTISTA. POR LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUJIA DE BARCELONA.

CURACION en la construcción de BIENES Y DENTADURAS. LIMPIEZA DE LA BOCA por medio del Motor dentario de la casa Samuel, S. White de Filadelfia.

HORAS DE CONSULTA De siete á doce mañana y de tres á siete tarde.

SE VISITA A DOMICILIO. 16-Escolta-16.

Aviso. Con esta fecha hemos hecho entrega para su cobro á D. Manuel País, de todas las cuentas pendientes en este establecimiento...

Se publica al Sr. D. José Suárez se sirva pasar á dar aviso de su paradero en la "Casa de Huéspedes" antes titulada "Hotel de España."

Sirvienta europea.

Viuda y reúne buenas condiciones, desea regresar á la Península, bien con una señora ó familia ó bien acompañando á algun niño hasta el punto que sea necesario...

Una pensular desea encontrar o'caocion en clase de institutriz en casa donde haya niños. Razon Carriedo 9.

Pianos de alquiler. Plaza de Binondo 10.

Abogado. D. Tomás G. del Rosario. Calle de Gándara núm. 25 (Trozo).

En la calle San Roque núm. 4, se hacen toda clase de compositura en máquinas de coser, escopetas y revólvers.

IMPRENTA DE LA OCEANIA ESPAÑOLA. En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos á una ó mas tintas, con el mayor esmero, prontitud y economía.

FINCAS. Se alquila la casa Basco 12, esquina á la Victoria. Razon, Cabildo 8.

Se alquila el espacioo camarin de teja y pavimento de piedra, situada en la Plaza de Sta. Cruz junto al Pasig. Darán razon "Bazar de Europa," Escolta 18.

HABITACIONES. Se alquilan dos espaciosas y que se comunican, con vistas una de ellas á la calle. Tambien pueden alquarse separadas. Darán razon en la calle de Cabildo núm. 27.

SE ALQUILA una habitacion especiosa, con vistas á la calle; darán razon en la calle de Anda núm. 18.

Conveniente para oficina. Se alquila una bonita sala con un cuarto, vista en la Escolta. Darán razon Escolta 9, á la Fotografía del Globo.

Se alquila la casita calle sin nombre de la calzada de S. Luis, Ermita, con techo de hierro galvanizado y un buen solar en \$ 16, puede verse en todas las horas del día. Darán razon Pacilio 37.

Se alquila en \$ 22 la casa núm. 30 calle de Sta. Rosa, Quiapo; razon Solana 29 entresuelo.

COMPRAS Y VENTAS. Por un precio bastante módico se vende un piano PLEVEL. En la calle de Anda núm. 24, darán razon.

Se venden por ausentarse sus dueños, algunos muebles de lujo y un carruaje con su buena pareja y guarniciones. Lavaderos 25, Sampaloc.

Arroz de Saigon. Corriente con 5 p% de palay. Segunda blanco, grano redondo. Id. id. grano largo, y primera id. núm. 1.

Por ausentarse para la Península se vende Un duc (Garchitorea) enganchada á una buena pareja de caballos, un quiles (Garchitorea) con dos pares de guarniciones y un ajuar completo de casa. San Nicolás 17, esquina Elcano, Binondo.

WALLS. Anotaciones sobre DISCIPLINA ECLESIASTICA. Se vende AGENCIA EDITORIAL. 2-Carriedo-2.

Terrenos. Se venden al contado, ó á plazos, en un solo lote, ó en trozos para s.l.res. los enclavados ent e la calzada de Bilitid y la gallería, y los que están detrás de ésta, lindando con la proyectada calzada para San Anton. Para más pormenores darán razon, en los altos de la casa calle de Legaspi núm. 18.

Se vende un vis-á-vis en buen estado de uso, calle de la Noria núm. 15.

Hojas de servciciso PARA MELEADOS. Se venden en la Administracion de La Oceania Española, Real 2.

PLANO DE MANILA y del NUEVO PUERTO en construcion. A 2 reales fuertes en la Administracion de La Oceania Española.

EL MINDANAO 8-ESCOLTA-8.

Queso legítimo de Gruyere, se vende por libras. Ginebra legítima holandesa marca A V H. frascos finos. Id. id. Id. última es nueva en la plaza y lleva grabados en los dos lados del frasco el nombre del fabricante AVAN HOBOKEN & Co ROTTERDAM.

De ventas al por mayor y menor en EL MINDANAO 8-Escolta-8 A. M. PABALAN

ACCIONES DEL VERADERO. Se venden con descuento. Plaza de Goiti núm. 1.

MABUTI CON TODO BARNIZ SUPERIOR PARA COCHES de mucho brillo, mucha duracion y mucho barato á \$ 1 botella y \$ 4-50 lata de 5 botellas.

BARNIZ GRASO INCOLORO PARA ACREO Y METALES á peseta frasco. VENDE EL 82 TIENDA DE PINTURAS DE R. ONGPIN Manila--Rosario.

Crema Simon. POLVOS DE ARROZ SIMON. Jabon de Crema Simon maravillosos para el rostro en la toilette, dan frescura, juventud, ateropelado, protegen la cara contra las influencias del sol, del frío o el aire del mar. --Desconfiese de las falsificaciones. J. SIMON, 36, Rue de Provence, PARIS PRINCIPALES FARMACEUTICOS, PERFUMISTAS Y BERGERS.

UNICO DEPOSITARIO PARA LAS ISLAS FILIPINAS BAZAR DE EUROPA. 18-Escolta-18.

MANUAL DE LOS JUECES DE PAZ POR D. JOSE ROBLES LAHESA, Fues de 1.ª instancia de la provincia de Isla de Negros, CON UN PROLOGO de D. JOSE FERNANDEZ GINER, Presidente de Sala de la Real Audiencia de Manila.

Esta obra contiene toda la legislación relativa á la organizacion y régimen de los Juzgados de Paz, sus deberes y atribuciones, exposicion de los procedimientos para los juicios y actuaciones civiles y criminales que son de su competencia y la de los Gobernadores, formularios completos de los juicios verbales de faltas, actos de jurisdiccion voluntaria, instruccion de primeras diligencias en las causas criminales, etc., etc.

Está anotada y concordada con el Código Penal vigente, ley orgánica del Poder judicial, la provisional para el planteamiento del Código, la de Enjuiciamiento civil y Compilacion criminal, Autos acordados, Real Cédula de 1835, Reglamento de cédulas personales y demás disposiciones vigentes en estas Islas y admitidas por la jurisdiccion de los Tribunales. Contiene un extenso apéndice con la parte del libro 1.º del Código Penal comun á los delitos y á las faltas y el libro 3.º de dicho Código, extensamente comentado y concordado con la legislación especial de Filipinas, los aranceles judiciales vigentes y la ley del papel sellado.

Esta obra consta de dos tomos al precio de \$ 1-50 cada uno. Está de venta: MANILA, Agencia Editorial, Carriedo 2. LOILOI, Imprenta y Tipografía de El Porvenir de Bisayas. h

INSECTICIDAS. No mas chinches. No mas pulgas, piojos ni garrapatas. Linimento admirable para hacer que desaparezcan las pulgas de las habitaciones, así como tambien para matar instantáneamente las pulgas, piojos y garrapatas á los perros v á cualquier otro animal.

Estos dos admirables específicos, son de inapreciable valor y no tienen rival conocido por su accion pronta y siempre infalible por las instrucciones que les acompañan para saber aplicarlos se vé que no son ni ivos para las personas. OCAMPO Y AREVALO. 8-24h Botica de Quiapo.

EL ARNÉS. FABRICA DE MONTURAS Y GUARNICIONES de V. Jimeno. Proveedor del Real Palacio de Malacañang.

Se acaba de desempear un inmenso surtido en monturas inglesas Rollos Royal etc., id. de señora, cinchas, bocados, látigos, etc Guarniciones de Europa de limonera y tronco. Todo lo cual se detalla á precio sin competencia en plaza 10-Carriedo-10.

Lecciones de Terapéutica, por GEORGES HAYEM, profesor de Terapéutica en la Facultad de Medicina de París. Traducidas por D. FRANCISCO GARCIA MOLINAS, doctor en Medicina y Cirujía. LAS GRANDES MEDICACIONES--Madrid, 1888.--Un tomo en 8.º Precios en Madrid: en rústica, 8 pesetas; en pasta, 9,50 En provincias, en rústica, 8,50 pesetas; en pasta, 10. EXTRACTO DEL PROLOGO DEL AUTOR.--"He tomado, pues, como base fundamental el estudio de las indicaciones. "Distingo en la terapéutica aplicada tres partes: 1.ª, los principios generales; 2.ª, las medicaciones, y 3.ª, los tratamientos. "La segunda (las medicaciones) fué objeto de mis explicaciones en el curso de 1881 á 1882; volví á ocuparme de ello en 1883, y por tercera vez este año. "Pareceme, pues, llegado el momento de ceder á las insinuaciones de las personas que desde hace tiempo me incitan á dar publicidad á este parte de mi programa. "Se halla de venta en la Librería editorial de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías de la Península y Ultramar.

Padrones de vecindario, presupuestos de contribuyentes al impuesto y prestación personal. Se vende en la Administracion de este periódico.

COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

PROVEEDORA DE LA REAL CASA Premiada con diploma de honor en las Exposiciones de Manila 1882, Amsterdam 1883, Amberes 1885, y con el gran diploma de honor en la de Filipinas en Madrid 1887.

PREGIOS CORRIENTES DE LA FABRICA "FLOR DE LA ISABELA" MANILA

Table with columns for VITOLAS CUBANAS, MENAS FILIPINAS, and CIGARRILLOS. Includes prices per millar and per libra for various tobacco products.

Para la venta al por menor y por mayor tiene la Compañía una TABAQUERIA ESCOLTA N.º 2, donde hay constantemente surtido de todas las marcas, á los mismos precios y condiciones que en la fábrica. Manila 1.º de Setiembre de 1887. jdh

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ MADRID--ESCORIAL

Venta en el año 1886: 4.000.000 paquetes. Venta en el año 1887: 4.300.000 paquetes. Este dato demuestra la predileccion del público de todas las provincias de España y Ultramar por esta marca; acreditadísima de antiguo, por no entrar en la confeccion de sus chocolates, componentes estraños á su pureza y buena calidad; lo cual no impide competir ventajosamente en precios, con todas las buenas confecciones del mundo. Haciendo hoy la misma fábrica la importacion directa á Manila, puede ofrecer la siguiente Tarifa de precios:

Table showing Tarifa de precios for chocolates, listing items like 'El chocolate que antes se vendía aquí á 5 rs. ftes.' and 'ahora se dá á 3 1/2 rs. ftes.'

Habiendo algunas otras fábricas que llevan tambien el apellido "Lopez" debe el público exigir la verdadera marca, rechazando la que no diga "Matias" DE VENTA, en los principales almacenes de comestibles de Manila. REPRESENTANTES MILLAT MARTI Y MITJANS, TIENDA DE LOS C. TALANES, Escolta 9. 6-8-10-20-30-10-20-30h

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL FRANCK Aperitivos, Estomacales, Purgantes, Depurativos contra la FALTA de APETITO, el ESTRIBIMIENTO, la JAQUECA, los VAJIDOS, las CONSTIPACIONES, etc. DOSIS ORDINARIA: 1, 2 ó 3 GRANOS VERDADEROS en CAPSULAS AZULES; y la forma A. BOUYERIE es asazada. PARIS, Seña LEROY, 91, rue des Petits-Champs, y en las principales Farmacias de Manila: JACOBO ZOBEL.

CAFE Y RESTAURANT DE LA MARINA. Se sirven desayunos y comidas desde las cinco de la mañana á las diez de la noche.

ESORO DE LAS MADRES LEGITIMOS COLLARES Electro-Magneticos de ROYER. Concedido bajo el nombre de "Collares de Inducción" contra las CONVULSIONES y para facilitar la Dentición de los Niños. LOS COLLARES DE ROYER, conocidos en todas partes desde hace 40 años, son los únicos que preservan á los niños de las CONVULSIONES, facilitando su dentición. Para precaverse de las Imitaciones y Falsificaciones, debe exigirse sobre cada caja la adjunta marca de fábrica y el nombre escrito de ROYER, Farmacólogo, calle Saint-Martin, 376, en PARIS. Depósito en Manila: JACOBO ZOBEL.

TRIDUO. En obsequio del castísimo Patriarca Señor San José. Se vende en la Administracion de este periódico, Real 2, Manila.

VINO BI-DIGESTIVO DE CHASSAING DIGESTIONES DIFICILES MALES DEL ESTOMAGO PERDIDA DEL APETITO, DE LAS FUERZAS, etc. PARIS, 6, avenue Victoria, 6, PARIS Y EN TODAS LAS FARMACIAS

GRAN ÉXITO Las máquinas inglesas para coser de JONES & C.º, han obtenido los cinco primeros premios en la Exposicion de Mel bourne. Se vende con garantía perpetua en la Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos

Se vende con garantía perpetua en la Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos

Se vende con garantía perpetua en la Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos

Se vende con garantía perpetua en la Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos

Se vende con garantía perpetua en la Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos

Se vende con garantía perpetua en la Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos

Se vende con garantía perpetua en la Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos

Se vende con garantía perpetua en la Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos

Se vende con garantía perpetua en la Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos

Se vende con garantía perpetua en la Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos

Se vende con garantía perpetua en la Gran Bretaña. Calle Real, esquina á la de San Juan de Dios. Agente en Filipinas, F. A. Ramos

Vinos añejos

DE LAS BODEGAS DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VILLAMARTA Y C.º DE JEREZ DE LA FRONTERA. Clases elegidas de amontillado fino y Pedro Ximenes superior, que se detallan por cajas de 12 botellas. BATLLE HERMANOS Y C.º Real núm. 4, intramuros. jdh

Se vende una buena arafia americana: Carretería de Beech, calzada de San Marcelino.

Confitería Española. PLAZA DE QUIAPO N.º 9. Grande y variado surtido en dulces y pastas á 3 reales libra. Por el último vapor se ha recibido una partida de frutas de España en alimbar bañadas y abrilantadas que se expenden al mismo precio. Sorbetes á 1 real todos los días y se remiten en garrafilla siempre que el pedido se haga de ocho en adelante. Se hacen toda clase de encargos para cumpleaños, precios sumamente económicos. Todo confeccionado por el único conoico y acreditado repostero español en esta Capital. Buñuelos todos los días festivos. (No equivocarse, Quiapo 9) CONFITERIA ESPAÑOLA. Calle de España Oriental, Pacilio, 39. Agentes: Confitería Española, Carriedo 2, Pacilio, 39. Se vende al por mayor y al por menor en los puntos siguientes: (DESCANSO) WENCISLAO F. RETANA y C.º Establecimiento tipográfico

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto. Artículos de quincalla en cerraduras para aparador, para puertas, para cajón, para pupitre y para baul, Candeleros de cobre y de hierro ordinarios y de patente. Tiradores de loza para puertas y para cajón. Falevas, pasadores, pestillos, cerrojos, tranquillas, llamadores para puertas. Surtido completo de limas y herramientas de todas clases. Inodoros con y sin conducto de agua. Percha para ropa, plancha para id., y de vapor, campanillas y timbres, llaves para tuercas.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto. Surtido completo de libros en blanco para contabilidad, libros copiadores, libros de memoria, cuadernos de todos tamaños, carpetas, corchetes y ganchos para papeles, corta-papeles, mojadores y brochas para id., secantes de varios sistemas. Descansa plumas, guarda-papeles, pisa-papeles, lacres, frascos de goma, tintas para escribir y para copiar, Tinta marca de Nueva etc. etc. id. de Stephens para escribir y para copiar.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto. Estudios de matemáticas, dobles decímetros, medidas métricas, metros de boj, de cobre y de marfil. Pesa-licores. Galas y queredos montados en acero, plata dorada y oro para mojar, vista causada y con cristales de color. Cuadro gemelos para retratos. Cajas de hierro para dinero y documentos, cajas de colores, pinceles y brochas semicirculares, láminas de Santos etc. etc.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto. Cubiertos metal blanco sin platear. El surtido más completo y más barato en batería de cocina con safo de loza en cacerolas, chocolatería, sartenes, hervidores, ollas, parrillas, asadores, ralladores, alambres, coladores, embudos, fiambreras, tostadores y molinos para café. Cafeteras de varios sistemas. Tirabuzones, abre-latas, cuchillos de cocina, batidores para huevos, moldes para dulces, lavabos, palanganas, cubos, jarros con b.ño de loza, baño de asiento y de pies, timbales de hierro galvanizado. Comedores, guarda-comidas, calentadores, coladores para té y para caldo, etc. etc.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto. Gran surtido de papel y sobres para cartas, papel secante, papel para dibujo, para planos y para calcar, papel tela para calcar; muestras de letras, reglas y cuadradillos, gomas para borrar y de varias clases y de color, lapiceros y mangos de plumas, plumas de acero y de oro tinteros, escribanías y pesa cartas, etc. etc.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto. Cabezas, baticolas, acciones para estribos, mantillas, bocados, serretas, estribos, espuelas y espolines, látigos de carruaje y de montar. Asientos de goma, cinturones, cantimploras, bocinas, collares para perros, juegos de dominó, de ajedrez y lotería; cepillos para uñas, para dientes, para cabeza, para ropa, para mesa y para zapatos. Brochas de afeitar, peines y lencerías, espejos de viaje, caladores de asta, betun para zapatos, idem líquido, escobas para piso y para quitame.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto. Gran surtido de armas en escopetas Lefauchaux, Remington y fuego central de piston de 1 y 2 cañones, revolvers, carabinas de salina, cartuchos; cuchillería inglesa fina en navajas de afeitar y cortaplumas, tijeras para bordar, para uñas, para costura, para sastre, para manga, para caballos, para podar, para hojalatero; limas para uñas, esquiladores, cepillos y almohazas, suavizadores y piedras para navajas, afiladores de cuchillos etc. etc.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

Bazar Filipino. 31, Escolta, esquina de la calle de San Jacinto.

EL HIJO DE HIERRO Y EL HIJO DE CARNE

Drama de Echegaray.

Decididamente los dramas de D. José Echegaray disfrutan de una notoriedad...

El hijo de hierro y el hijo de carne es la representación dramática de la...

Un sabio catalán ha descubierto el secreto de la navegación por medio del vapor...

Muntaner resiste, porque su máquina es su hijo de hierro; pero la astucia del veneciano...

Castelnuovo no cede ante la temeridad del brujo, cuyo hijo somete a la terrible pena del tormento...

Este es el esqueleto de la fábula dramática, cuya escena final publicamos íntegra.

D. José Echegaray ha conseguido conmovier al público, aunque no con toda la intensidad nerviosa y melodramática...

Pero el éxito, a pesar de todas estas dificultades ha resultado unánime, entusiasta y aún hubiese podido llegar a mayor altura si el hijo de carne representara un papel más importante que el hijo de hierro.

La ejecución fué muy desigual, Calvo ha rayado en las alturas de la inspiración verdadera y su esfuerzo ha empujado...

Castelnuovo (acercándose y en voz baja).—Creéme, Muntaner, cede; salva a tu hijo.

Muntaner.—¡Condenado otro hijo a eterna memoria...! (también en voz baja) porque eso que he intentado, es también el hijo de mi inteligencia (En voz baja a Castelnuovo.) De la luz de mi cerebro se engendrará... y era el hijo predilecto...

Muntaner.—¡Mientes...! ¡Mi hijo no se queja jamás!

Raimundo (dentro).—¡Padre mío!

Muntaner.—¡Sí!... ¡Ahora, sí!

Raimundo.—¡Pues no he de salvarle...! ¡Todo se acabó... se acabó! Yo me vengaré como esclavo a la República. ¡Tengo otros muchos inventos...! Os los cedo, ¡pero mi Raimundo!

Castelnuovo.—¡Tus inventos no los necesitamos; solo queremos uno, uno solo: tu máquina de fuego.

Muntaner.—¡También! ¡No te digo que sí...! ¡Pero ese es insignificante! Mucho me cuesta confesarlo... pero todo lo que yo decía era vanidad, pura vanidad. ¡Descubrir yo... un viejo imbécil, una inteligencia mohosa!

Castelnuovo.—¡Mal sabes mentir! ¿Quieres ó no descubrirnos tu invención?

Muntaner.—¿Cua?

Castelnuovo.—La de hierro y fuego.

Muntaner.—¡Hierro y fuego para vosotros... y condenación para mí!

Raimundo (dentro).—¡Padre! ¡No temas!

Berta.—¡Hijo! ¡Góveva...! ¡Ah! (Casi simultáneamente arrojándose a la puerta.)

Muntaner.—¡Sí!... ¡Rodrigo, dame ese pergamino!

Castelnuovo.—¿El del secreto?

Muntaner.—¡El del secreto y el del infierno!

Rodrigo.—¡Muntaner!

Muntaner.—No te detengas, ¡pronto!... ó te lo arrancaré yo con el corazon!

Rodrigo.—¡Tomal...! ¡tomal...! ¡Cediste... cedió al fin (le da el pergamino.)

Muntaner.—¡Aquí está la idea... clara... luminosa...! ¡sublime!

Castelnuovo.—Pues dame!

Muntaner.—Dame antes mi hijo! ¿Qué quieres, ruin esbirro?... ¡Desvelarme un cadáver, a cambio de un germen infinito de vida? ¡Hijo por hijo! ¡Dame el de carne y te daré el de hierro!

Castelnuovo.—¡Seal (Se aproxima a la

puerto: todos le rodean con ansia. Abriéndola). Aquí Raimundo.—Muntaner cede al fin.

Berta.—Muntaner!... Roger mío! Góveva.—Padre del alma.

Muntaner.—¡Apartaos!... ¿Qué más queréis?... ¡Si no puedo dar más! Después de dar el alma, ¿qué me resta?

ESCENA IX.

Muntaner, Góveva, Berta, Rodrigo, Castelnuovo, Raimundo sostenido por dos sayones. (Al presentarse en la puerta entra Rodrigo y Muntaner rodeado por los demás le traen al sillón próximo a la mesa. Los sayones se retiran.)

Berta.—¿Vive? Góveva.—¡Yo creo que sí!

Castelnuovo.—Vive y vivirá: no temas (a Muntaner). ¡Tu promesa!

Muntaner.—Espera... espera... ¡Raimundo! ¡No me respondel pero hay calor en su mano.

Berta.—¡Late su corazon!

Góveva.—¡Sus ojos se abren y me miran!

Muntaner.—¡Raimundo... hijo mío! ¡Dáme un besito...! ¡no te olvides!

Raimundo.—¡Padre! (abrazándole y besándole.)

Muntaner.—¡Tomal (volviéndose con arranque supremo y desesperado)

Raimundo.—¿Qué has hecho? (cae como desfallecido)

Castelnuovo.—¿Y ahora?

Muntaner (rechazándole).— ¡Dejame! (Berta, Góveva y Rodrigo rodean a Raimundo, procurando que vuelva en sí; Castelnuovo se sienta en el sofá y examina con ansia el pergamino de Muntaner. Muntaner en el centro). Ya os hice a todos felices ¡qué más puedo hacer! a la madre le devolví su hijo... a la enamorada su galán... a la República su presa... ¿qué me resta? ¡Devolver a la muerte lo suyo que no esperel... que no esperel! (Se dirige al fondo.)

Berta.—Reimundo, hijo del corazon, mírame alienta nivel... Serás feliz!

Góveva.—Raimundo... mírame a mí también! Vuelve en tí... ¡seremos felices!

Cast. Inovo.—¡Sí! esto es... aquí está! (dejando el pergamino sobre el diván.)

La grandza de esta idea abrumal... Y si algo falta... les tenemos a los dos!

Muntaner.—¡Esta es la vida!... ¡A lo suyo cada cual... y al que se sacrifica, el olvido y el abandono! ¡Piensa! Piensa, imbécil...! ¡Años, Raimundo...! ¡No me pesa lo que hice por tí! Tú no vienes aquí conmigo, porque no puedes; si no, vendrías, ya lo sé yo... ¡Acabemos! (Subiendo la escalinata.) ¡Ah! ¡La existencia...! ¡Cuanto cuesta, y cómo se deshace...! ¡Adios, verdad supremal! ¡Adios, hijo mío! (En voz alta.) Raimundo! ¡Raimundo! ¡Adios! (Se precipita en el canal.)

Raimundo (agarrándose a Rodrigo).— ¡Padre!... ¡padre!

Castelnuovo (precipitándose al fondo).— ¡Se arrojó el insensato! ¡Hay que salvarle!

Raimundo.—¡A él todos!

Berta (precipitándose a la escalinata).— ¡Muntaner!

Góveva.—Padre mío!

Rodrigo.—¡Suelta!

Raimundo.—¡No!... miral (en voz baja señalando el papel.)

Rodrigo.—¡Sí! (corre al diván y coje el pergamino)

Raimundo.—¡Al fuego!... ¡Pronto! (Rodrigo lo aplica a la llama y lo deja quemarse en una bandeja)

Rodrigo.—¡Imposible!... pero nos queda esel... y el secreto!

Raimundo.—¡Allá cenizal... cenizal... aquí...! la idea en mi frente... y ahora al tormento otra vez! Muerte... muerte, porque si me dejas con vida ¡ay de la tuya! (Las mujeres se en la plataforma; apenas se divisa. Sólo se oyen sus llantos. Rodrigo junto a Raimundo. En frente Castelnuovo.)

LEOPOLDO ALAS (Clarín)

(De El Globo.)

No há muchos años, los concurrentes al Ateneo de Madrid y al salón de los principales teatros de esta capital, fijaban sus miradas en un joven de cierta estatura, ercuto de carnes, de barba y cabellos rubios, fisonomía inquieta y un tanto hursia, en la que, a través de unos insepables lentes, descubriábanse unos ojos algo hundidos, que chispeaban de inteligencia y penetración.

Aquel joven era el terror, la pesadilla de todos los poetas chules, de todos los autores hueros, de todos literatos presuntuosos, sin ser por eso muy querido de poetas, autores y literatos, poseedores de una reputación más sólida, que la de aquellos, aunque no del todo limpia.

Clarín, que tal era y es el pseudónimo ó mejor, el nombre de guerra del joven á quien nos referimos, recibía muchas saludos y sonrisas y ocupaba lugar preferente en los mencionados círculos. Más, apenas volvía las espaldas, era

su exactitud.

Art. 1717. Devueltos los autos por la parte recurrente, se entregará para instrucción por su órden á los demás litigantes que se hubieran presentado, por igual término de diez días á cada uno.

Podrán también pedir dichos litigantes la remisión del testimonio de documentos con la conformidad exigida en el último párrafo del artículo anterior, siempre que concurren las circunstancias expresadas en el mismo artículo.

Art. 1718. Si la parte que haya obtenido la sentencia no se hubiera personado, continuará la sustanciación del curso sin oírle; pero si se personare antes de la vista, se le tendrá por parte mandando que se entiendan con la misma las diligencias sucesivas y que se le entregue la copia del curso sin retroceder en el procedimiento.

Art. 1719. Si alguna de las partes hubiere pedido la remisión del testimonio de documentos, acordará la Sala, luego que todas hubieren manifestado hallarse instruidas, que pasen los autos al Magistrado ponent-; y en vista de su informe acerca de dicha pretensión, dictará la resolución que corresponda, contra la cual no se dará ulterior recurso.

Art. 1720. Cuando hubiera tenido lugar la unión á los autos de los testimonios de documentos en copias traídas del pleito principal, se dará vista para instrucción á cada una de las partes litigantes por un término que no podrá exceder de ocho días.

Art. 1721. Instruidas las partes, de-

clarará la Sala conclusos los autos y mandará que se traigan á la vista con las debidas citaciones.

Art. 1722. El Secretario Relator formulará una nota expresiva de los puntos de hecho y de derecho comprendidos en el apuntamiento y en la sentencia de la Audiencia en cuanto se relacione con los motivos de casación, haciendo mención especial de la parte dispositiva de la sentencia, de los votos reservados, si los hubiere, de las leyes y doctrinas que se citen como infringidas y del concepto en que se alegue que lo han sido.

Dos días antes del señalado para la vista entregará copia de dicha nota á cada uno de los magistrados que deban componer la Sala.

Igual copia y en el mismo día se entregará á cada una de las partes.

Art. 1723. Ni antes de la vista ni en el acto de verificarse podrá admitir la Sala ningún documento ni permitir su lectura, como tampoco la alegación de hechos que no resulten de los autos.

Art. 1724. Las vistas de los recursos empezarán con la lectura de la nota formulada por el Relator, y después informarán por su órden los Abogados defensores de las partes.

Art. 1725. Para la vista de los recursos deberán concurrir el Presidente de la Sala y seis Magistrados, uno de los cuales será el Ponente. Si faltare el Presidente de la Sala, será reemplazado por el del Tribunal; y si éste se hallare ausente ó impedido, ó fuera incompatible, presidirá el Magistrado más antiguo de la

Art. 1726. El Tribunal dictará sentencia dentro de quince días, contados desde el siguiente al de la terminación de la vista.

Art. 1727. Si el Tribunal estimare que en la sentencia se ha cometido la infracción de ley ó de doctrina en que se funda el recurso, declarará haber lugar á él y casará la sentencia, mandando devolver el depósito si se hubiere constituido.

Acto continuo, y por separado, dictará la sentencia que corresponda sobre la cuestión objeto del pleito ó sobre los extremos respecto de los cuales haya recaído la casación.

Art. 1728. Antes de dictar cualquiera de las dos sentencias expresadas en el artículo anterior, podrá la Sala acordar, para mejor proveer, la remisión, de copias, testimoniadas en papel de oficio, de los documentos que obren en el pleito, ó que se remita certificación de cualquier escrito, actuación ó diligencia practicada en el mismo, y aun ordenar la remisión de testimonio en papel de oficio de todo el pleito, cuando lo estime absolutamente necesario, para fallarlo con el debido conocimiento.

En todo caso se dictará la segunda sentencia sin nueva vista.

Art. 1729. El término para dictar sentencia en el caso del párrafo primero del artículo anterior empezará á contarse desde el día siguiente al de haberse recibido en la Sala las actuaciones ó documentos que se hubieren reclamado.

Art. 1730. En las sentencias en que se declare no haber lugar al recurso, se condenará al recurrente al pago de todas las costas y á la pérdida del depósito si se hubiera constituido, mandando darle la aplicación señalada por la ley.

Art. 1731. El recurso de casación por quebrantamiento de forma se interpondrá en la Sala que hubiere dictado la sentencia, dentro de los diez días siguientes al de su notificación, á la parte que lo proponga.

Art. 1732. En el escrito en que se formalice el recurso se expresará el caso ó casos del art. 1675 en que se funde y las reclamaciones que se hubieren hecho para obtener la subsanación de la falta, ó que no fué posible hacerlas conforme á lo prevenido en los artículos 1678 y 1679.

Art. 1733. Con el escrito en que se interponga el recurso se presentará el documento que acredite haberse hecho el depósito prevenido en los artículos 1680 y 1681.

Art. 1734. Presentado el recurso, la Sala examinará

Art. 1735. Si la sentencia es definitiva, ó merece el concepto de tal con arreglo al art. 1672.

Art. 1736. Si se funda en alguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 1675.

Art. 1737. Si la omisión ó falta ha sido reclamada oportunamente, pudiendo haberlo sido con arreglo á los artículos 1678 y 1679.

Art. 1738. Concurriendo todas las circunstancias expresadas en el artículo anterior, la Sala, dentro de tercero día, dictará auto admitiendo el recurso y mandando se emplee á las partes para su comparecencia ante el Tribunal Supremo, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que por diligencia se haga constar el envío al mismo Tribunal Supremo, y de oficio, de la documentación necesaria para sustanciar el recurso.

A este efecto, la Sala mandará que, precedido de una relación sucinta del pleito, se saque testimonio literal de los autos solo en la parte ó extremos y particular de los mismos á que se contraiga el recurso y en que se alegue que ha habido el quebrantamiento de forma, cuyo testimonio, extendido en papel de oficio, y hecho constar en él la conformidad de las partes respecto á la fidelidad de la copia de los autos en lo que al recurso concierne, se remitirá por la Sala al Tribunal Supremo por el correo directo más inmediato al día en que se haya hecho constar la conformidad expresada.

Las partes habrán de manifestar su

Art. 1739. Si la sentencia es definitiva, ó merece el concepto de tal con arreglo al art. 1672.

Art. 1740. Si se funda en alguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 1675.

Art. 1741. Si la omisión ó falta ha sido reclamada oportunamente, pudiendo haberlo sido con arreglo á los artículos 1678 y 1679.

Art. 1742. Concurriendo todas las circunstancias expresadas en el artículo anterior, la Sala, dentro de tercero día, dictará auto admitiendo el recurso y mandando se emplee á las partes para su comparecencia ante el Tribunal Supremo, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que por diligencia se haga constar el envío al mismo Tribunal Supremo, y de oficio, de la documentación necesaria para sustanciar el recurso.

A este efecto, la Sala mandará que, precedido de una relación sucinta del pleito, se saque testimonio literal de los autos solo en la parte ó extremos y particular de los mismos á que se contraiga el recurso y en que se alegue que ha habido el quebrantamiento de forma, cuyo testimonio, extendido en papel de oficio, y hecho constar en él la conformidad de las partes respecto á la fidelidad de la copia de los autos en lo que al recurso concierne, se remitirá por la Sala al Tribunal Supremo por el correo directo más inmediato al día en que se haya hecho constar la conformidad expresada.

Las partes habrán de manifestar su

Art. 1743. Si la sentencia es definitiva, ó merece el concepto de tal con arreglo al art. 1672.

Art. 1744. Si se funda en alguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 1675.

Art. 1745. Si la omisión ó falta ha sido reclamada oportunamente, pudiendo haberlo sido con arreglo á los artículos 1678 y 1679.

Art. 1746. Concurriendo todas las circunstancias expresadas en el artículo anterior, la Sala, dentro de tercero día, dictará auto admitiendo el recurso y mandando se emplee á las partes para su comparecencia ante el Tribunal Supremo, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que por diligencia se haga constar el envío al mismo Tribunal Supremo, y de oficio, de la documentación necesaria para sustanciar el recurso.

A este efecto, la Sala mandará que, precedido de una relación sucinta del pleito, se saque testimonio literal de los autos solo en la parte ó extremos y particular de los mismos á que se contraiga el recurso y en que se alegue que ha habido el quebrantamiento de forma, cuyo testimonio, extendido en papel de oficio, y hecho constar en él la conformidad de las partes respecto á la fidelidad de la copia de los autos en lo que al recurso concierne, se remitirá por la Sala al Tribunal Supremo por el correo directo más inmediato al día en que se haya hecho constar la conformidad expresada.

Las partes habrán de manifestar su

Art. 1747. Si la sentencia es definitiva, ó merece el concepto de tal con arreglo al art. 1672.

Art. 1748. Si se funda en alguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 1675.

Art. 1749. Si la omisión ó falta ha sido reclamada oportunamente, pudiendo haberlo sido con arreglo á los artículos 1678 y 1679.

Art. 1750. Concurriendo todas las circunstancias expresadas en el artículo anterior, la Sala, dentro de tercero día, dictará auto admitiendo el recurso y mandando se emplee á las partes para su comparecencia ante el Tribunal Supremo, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que por diligencia se haga constar el envío al mismo Tribunal Supremo, y de oficio, de la documentación necesaria para sustanciar el recurso.

A este efecto, la Sala mandará que, precedido de una relación sucinta del pleito, se saque testimonio literal de los autos solo en la parte ó extremos y particular de los mismos á que se contraiga el recurso y en que se alegue que ha habido el quebrantamiento de forma, cuyo testimonio, extendido en papel de oficio, y hecho constar en él la conformidad de las partes respecto á la fidelidad de la copia de los autos en lo que al recurso concierne, se remitirá por la Sala al Tribunal Supremo por el correo directo más inmediato al día en que se haya hecho constar la conformidad expresada.

Las partes habrán de manifestar su

Art. 1751. Si la sentencia es definitiva, ó merece el concepto de tal con arreglo al art. 1672.

Art. 1752. Si se funda en alguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 1675.

Art. 1753. Si la omisión ó falta ha sido reclamada oportunamente, pudiendo haberlo sido con arreglo á los artículos 1678 y 1679.

Art. 1754. Concurriendo todas las circunstancias expresadas en el artículo anterior, la Sala, dentro de tercero día, dictará auto admitiendo el recurso y mandando se emplee á las partes para su comparecencia ante el Tribunal Supremo, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que por diligencia se haga constar el envío al mismo Tribunal Supremo, y de oficio, de la documentación necesaria para sustanciar el recurso.

A este efecto, la Sala mandará que, precedido de una relación sucinta del pleito, se saque testimonio literal de los autos solo en la parte ó extremos y particular de los mismos á que se contraiga el recurso y en que se alegue que ha habido el quebrantamiento de forma, cuyo testimonio, extendido en papel de oficio, y hecho constar en él la conformidad de las partes respecto á la fidelidad de la copia de los autos en lo que al recurso concierne, se remitirá por la Sala al Tribunal Supremo por el correo directo más inmediato al día en que se haya hecho constar la conformidad expresada.

Las partes habrán de manifestar su

Art. 1755. Si la sentencia es definitiva, ó merece el concepto de tal con arreglo al art. 1672.

Art. 1756. Si se funda en alguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 1675.

Art. 1757. Si la omisión ó falta ha sido reclamada oportunamente, pudiendo haberlo sido con arreglo á los artículos 1678 y 1679.

Art. 1758. Concurriendo todas las circunstancias expresadas en el artículo anterior, la Sala, dentro de tercero día, dictará auto admitiendo el recurso y mandando se emplee á las partes para su comparecencia ante el Tribunal Supremo, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que por diligencia se haga constar el envío al mismo Tribunal Supremo, y de oficio, de la documentación necesaria para sustanciar el recurso.

A este efecto, la Sala mandará que, precedido de una relación sucinta del pleito, se saque testimonio literal de los autos solo en la parte ó extremos y particular de los mismos á que se contraiga el recurso y en que se alegue que ha habido el quebrantamiento de forma, cuyo testimonio, extendido en papel de oficio, y hecho constar en él la conformidad de las partes respecto á la fidelidad de la copia de los autos en lo que al recurso concierne, se remitirá por la Sala al Tribunal Supremo por el correo directo más inmediato al día en que se haya hecho constar la conformidad expresada.

Las partes habrán de manifestar su

Art. 1759. Si la sentencia es definitiva, ó merece el concepto de tal con arreglo al art. 1672.

Art. 1760. Si se funda en alguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 1675.

Art. 1761. Si la omisión ó falta ha sido reclamada oportunamente, pudiendo haberlo sido con arreglo á los artículos 1678 y 1679.

Art. 1762. Concurriendo todas las circunstancias expresadas en el artículo anterior, la Sala, dentro de tercero día, dictará auto admitiendo el recurso y mandando se emplee á las partes para su comparecencia ante el Tribunal Supremo, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que por diligencia se haga constar el envío al mismo Tribunal Supremo, y de oficio, de la documentación necesaria para sustanciar el recurso.

A este efecto, la Sala mandará que, precedido de una relación sucinta del pleito, se saque testimonio literal de los autos solo en la parte ó extremos y particular de los mismos á que se contraiga el recurso y en que se alegue que ha habido el quebrantamiento de forma, cuyo testimonio, extendido en papel de oficio, y hecho constar en él la conformidad de las partes respecto á la fidelidad de la copia de los autos en lo que al recurso concierne, se remitirá por la Sala al Tribunal Supremo por el correo directo más inmediato al día en que se haya hecho constar la conformidad expresada.

Las partes habrán de manifestar su

Art. 1763. Si la sentencia es definitiva, ó merece el concepto de tal con arreglo al art. 1672.

Art. 1764. Si se funda en alguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 1675.

Art. 1765. Si la omisión ó falta ha sido reclamada oportunamente, pudiendo haberlo sido con arreglo á los artículos 1678 y 1679.

Art. 1766. Concurriendo todas las circunstancias expresadas en el artículo anterior, la Sala, dentro de tercero día, dictará auto admitiendo el recurso y mandando se emplee á las partes para su comparecencia ante el Tribunal Supremo, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que por diligencia se haga constar el envío al mismo Tribunal Supremo, y de oficio, de la documentación necesaria para sustanciar el recurso.

A este efecto, la Sala mandará que, precedido de una relación sucinta del pleito, se saque testimonio literal de los autos solo en la parte ó extremos y particular de los mismos á que se contraiga el recurso y en que se alegue que ha habido el quebrantamiento de forma, cuyo testimonio, extendido en papel de oficio, y hecho constar en él la conformidad de las partes respecto á la fidelidad de la copia de los autos en lo que al recurso concierne, se remitirá por la Sala al Tribunal Supremo por el correo directo más inmediato al día en que se haya hecho constar la conformidad expresada.

Las partes habrán de manifestar su

Art. 1767. Si la sentencia es definitiva, ó merece el concepto de tal con arreglo al art. 1672.

Art. 1768. Si se funda en alguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 1675.

Art. 1769. Si la omisión ó falta ha sido reclamada oportunamente, pudiendo haberlo sido con arreglo á los artículos 1678 y 1679.

Art. 1770. Concurriendo todas las circunstancias expresadas en el artículo anterior, la Sala, dentro de tercero día, dictará auto admitiendo el recurso y mandando se emplee á las partes para su comparecencia ante el Tribunal Supremo, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que por diligencia se haga constar el envío al mismo Tribunal Supremo, y de oficio, de la documentación necesaria para sustanciar el recurso.

A este efecto, la Sala mandará que, precedido de una relación sucinta del pleito, se saque testimonio literal de los autos solo en la parte ó extremos y particular de los mismos á que se contraiga el recurso y en que se alegue que ha habido el quebrantamiento de forma, cuyo testimonio, extendido en papel de oficio, y hecho constar en él la conformidad de las partes respecto á la fidelidad de la copia de los autos en lo que al recurso concierne, se remitirá por la Sala al Tribunal Supremo por el correo directo más inmediato al día en que se haya hecho constar la conformidad expresada.

Las partes habrán de manifestar su

Art. 1771. Si la sentencia es definitiva, ó merece el concepto de tal con arreglo al art. 1672.

Art. 1772. Si se funda en alguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 1675.

Art. 1773. Si la omisión ó falta ha sido reclamada oportunamente, pudiendo haberlo sido con arreglo á los artículos 1678 y 1679.

Art. 1774. Concurriendo todas las circunstancias expresadas en el artículo anterior, la Sala, dentro de tercero día, dictará auto admitiendo el recurso y mandando se emplee á las partes para su comparecencia ante el Tribunal Supremo, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que por diligencia se haga constar el envío al mismo Tribunal Supremo, y de oficio, de la documentación necesaria para sustanciar el recurso.

A este efecto, la Sala mandará que, precedido de una relación sucinta del pleito, se saque testimonio literal de los autos solo en la parte ó extremos y particular de los mismos á que se contraiga el recurso y en que se alegue que ha habido el quebrantamiento de forma, cuyo testimonio, extendido en papel de oficio, y hecho constar en él la conformidad de las partes respecto á la fidelidad de la copia de los autos en lo que al recurso concierne, se remitirá por la Sala al Tribunal Supremo por el correo directo más inmediato al día en que se haya hecho constar la conformidad expresada.

Las partes habrán de manifestar su

Art. 1775. Si la sentencia es definitiva, ó merece el concepto de tal con arreglo al art. 1672.

Art. 1776. Si se funda en alguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 1675.

Art. 1777. Si la omisión ó falta ha sido reclamada oportunamente, pudiendo haberlo sido con arreglo á los artículos 1678 y 1679.

Art. 1778. Concurriendo todas las circunstancias expresadas en el artículo anterior, la Sala, dentro de tercero día, dictará auto admitiendo el recurso y mandando se emplee á las partes para su comparecencia ante el Tribunal Supremo, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha en que por diligencia se haga constar el envío al mismo Tribunal Supremo, y de oficio, de la documentación necesaria para sustanciar el recurso.

canos Júpiter y Saturno.

Bouvard y Delambre publicaron tablas apreciando por secciones de arco las curvas del planeta rebelde; mas al cabo de algun tiempo hubieron de convencerse de que su trabajo era inútil. Urano obedecía á una causa perturbadora ignorada.

¿Existiría más allá un nuevo astro al cual sería necesario atribuir la perturbación? Se formuló la duda sin que nadie se atreviera á resolverla.

Una autoridad irrecusable, M. Delaunay dice en su obra titulada *La Astronomía*: "La idea sugerida por M. Bouvard en 1821 fué reputada como verosímil. Y M. Leverrier, después de haber comparado la teoría con la observación y de haberse persuadido de que los planetas hasta entonces descubiertos no explicaban las perturbaciones de Urano, se dió á calcular la posición que debía tener en el espacio el astro desconocido.

Lo particular del caso es que por entonces el inglés Mr. Adams, sin saber que otro astrónomo se ocupaba en la misma cuestión, tomó á pecho el poner en claro el misterioso enigma. Ambos sabios llegaron á conclusiones idénticas; pero Leverrier tuvo la fortuna de publicar su trabajo antes que su colega. El 23 de Setiembre de 1846 se recibía la noticia en Berlín, y á los pocos instantes, Galle, el ilustre astrónomo alemán, anunciaba lleno de regocijo que, en efecto, había pasado por el campo de su anteojo y en el lugar previsto por Leverrier un planeta al cual se le dió el nombre de Neptuno. Los cálculos del astrónomo francés eran exactos: solo se encontró el error de un grado. No es posible ofrecer, añade Delaunay, prueba más concluyente en favor de las teorías astronómicas modernas."

Lo que hacia difícil la solución del problema era la ley llamada de Bode, por la cual se regían los sabios en el cálculo de las distancias celestes.

Esta ley es la siguiente: Comenzando por 0, escríbase el número 3 y multiplíquese por 2 todas las cifras que vayan resultando:

0, 3, 6, 12, 24, 48, 96, 192, 384.

Auméntese despues en cuatro cada uno de estos números:

4, 7, 10, 16, 28, 52, 100, 196, 388

y resultará que estos números representan las distancias sucesivas que median entre los planetas y el Sol, y á la de los asteroides que no eran conocidos cuando esta ley fué anunciada por primera vez.

Así, la órbita de Mercurio está marcada por el número 4, la de Venus por 7, la de la Tierra por 10, la de Marte por 16, la órbita media de los asteroides por 28, la de Júpiter por 52, la de Saturno por 100, y la de Urano por 196.

Segun esta progresión, la distancia del nuevo planeta debía corresponder al número 388; pero se vió con asombro de todos que correspondía al número 300. La ley de Bode era una fórmula empírica que quedó destruida con la fuerza de los hechos. Neptuno giraba alrededor del Sol, á mucho menor distancia de la que se habia supuesto.

Hasta Newton no se determinó de un modo preciso la acción de las fuerzas que rigen en el Universo. "Los cuerpos—dijo el sabio insigne—se atraen en razón directa de sus masas y en razón inversa del cuadrado de las distancias." En la inmensidad de los cielos, en los átomos que se agitan en la superficie de la Tierra, en todas partes donde exista la materia, será inflexible y exacta la ley enunciada.

Por desconocerla, incurrieron en error los astrónomos que inquirían las profundidades del cielo para hallar el cuerpo de que tenían vaga idea. Desconociendo su densidad y su masa, era de todo punto imposible calcular la distancia y la órbita que describe.

Despues, gracias á las primeras noticias de Herschell y á los poderosos medios de que están dotados los Observatorios astronómicos, conocemos el lejano mundo como Marte ó Júpiter.

Neptuno recibe 1 300 veces menos luz y menos calor que la Tierra; de suerte que la diferencia entre el día y la noche debe ser allí apenas perceptible.

Desde aquellas apartadas regiones, el Sol que en estos momentos nos abrasa y eleva el ambiente hasta temperaturas increíbles, será del tamaño de una estrella de primera magnitud, un poco más esplendorosa que las restantes; el firmamento estará constantemente poblado de puntos luminosos, y las magníficas constelaciones que aquí sólo aparecen de noche, presentarán á todas horas un brillo hermosísimo.

La distancia que hay entre Neptuno y el Sol, es de 1.147 millones de leguas. Hasta la época de su descubrimiento, las fronteras del sistema solar formaban una circunferencia de 4.000 millones de leguas; ahora esta circunferencia se ha aumentado con 3.000 millones más. ¿Se trasapasarán estos límites? ¿Llegará día en que se encuentren nuevos miembros de la familia del Sol? Nadie lo sabe.

Quizá cuando menos se piense un astrónomo descubra otro planeta, del cual

no se tiene ahora la menor idea. Como los progresos de la óptica son incansables y á la construcción de un telescopio poderoso sigue la de otro mayor, la vista del hombre vá penetrando poco á poco en las profundidades del cielo. Si existe ese nuevo astro, está en regiones tan distantes que, cuando se descubra, sólo se percibirá un pequísimo punto, casi opaco, de 16.6 ó 17.7 magnitud.

Todos los astrónomos que han estudiado con detenimiento á Neptuno, afirman que este planeta es cien veces mayor que la Tierra, cuatro veces y siete décimas más ancho en diámetro, y 22 veces más extenso en superficie. La masa, en cambio, es menor; su densidad corresponde á la de la madera de haya. Si cayese un pedazo de él sobre nuestros Océanos, cosa imposible y de todo punto absurda, podría la imaginación puede figurar á su anteojo, flotaría sobre la superficie de las aguas como un barco enorme.

Navega aislado en la oscuridad del espacio, descubriendo una elipse inmensa y girando al mismo tiempo sobre sí mismo, sin desviarse jamás de su rumbo.

Nuestra Tierra tarda en completar su carrera 365 días; Neptuno completa la suya en 164 años terrestres. Si las cosas se corresponden en el Universo, la vida en aquel lejano mundo debe desarrollarse con extraordinaria lentitud. Un siglo de aquellos, es decir, cien vueltas en derredor del sol, equivaldrán á 16.400 años de los nuestros.

¿Cuál es el poder que mueve al extraño y misterioso globo? ¿Cuál es la mano que conduce á ese ciego en la noche perpetua de las regiones lejanas, y que le obliga á seguir su solitario camino?

Es la atracción universal: la fuerza á la cual viven sujetos como esclavos todos los cuerpos de la creación, desde el microscópico átomo, cuya naturaleza no comprenderán jamás nuestros sentidos, hasta las enormes moles que no se conciben sino mediante la facultad de la razón.

## UN PROCESO MISTERIOSO

No transitaba nadie por la calle. Como vigilantes centinelas de las casas dormidas, los faroles del gas se alineaban, levantando sus llamas oscilantes á la altura de las primeras ramas de los árboles.

Ningún reloj público se oía allí. Tampoco se veía, siquiera embudada en el hueco de una puerta, la nocturna persona del sereno.

Pero la persistencia del silencio, la falta de paso y esa singular frialdad de la atmósfera en horas próximas á la del alba, eran indicios de que en aquel momento estaba bajo el influjo sofocante de la madrugada.

La calle era ancha, de edificación moderna, surcada á lo largo por las férreas líneas del tranvía, entonces, por lo solitarias, excesivamente visibles en su extensión toda.

Los edificios, no obstante la escasa é intermitente claridad, mostraban las brillantes de barniz de un barrio nuevo. Con efecto, una de las extremidades de la calle iba á perderse en el campo.

Procedente de él, vino deslizándose sigilosamente junto á las paredes la sombra, confusa al principio, de un sér humano.

Por allí el alumbrado parecía menos vivo, los reverberos más separados, como extraviadas lucecillas del hormiguero de oro, que en dos ordenados cordones atravesaba la calle.

Cuando la sombra avanzó más hacia el centro de ella, descubrióse la forma de un hombre.

Sobre sus espaldas se distinguí muy luego un envoltorio.

Cualquiera creería que el hombre aquel era un mendigo con su zurrón al hombro, llegando vergonzosamente á la corte, sorprendiéndola en su reposo, despues de una travesía á pié desde un pueblo inmediato.

En realidad, su andadura era como de un cuerpo cansado. La precipitación de su marcha, daba, sin embargo, motivo para sospechar que no se hallaba cercano el término del viaje.

¿Le alcanzó alguna vez la pobreza? La fila de fachadas se suspendió en un lado. Una valla de madera cercaba el vacío.

Ancha tabilla clavada en un poste enumeraba los metros cuadrados de terreno que detrás se extendía dispuesto á que le echaran encima cientos de casas.

Desde las altas ventanas de las construcciones vecinas víase la abandonada superficie del solar, cubierto de yerbajos amarillos, de pedruscos verdosos, de roaduras de perros, de montículos de residuos tan antipáticos á la vista como repugnantes al olfato.

Muchas veces aquel lugar había sido denunciado á la policía como albergue de gente sin cama, como teatro de escenas en que la moral rasgaba todos sus velos.

Pero era forzoso, por lo visto, que

este sitio siguiera siendo almacén de inmundicias, escenario de aventuras que no rechazaban un desenlace al aire libre.

El madrugador viajero se detuvo en la empalizada. Miró con escudriñadores ojos á todas partes.

Recobró aliento, descolgóse el saco, y con enérgico esfuerzo lanzólo por cima de la cerca de tablas.

Un golpe sordo respondió en el solar á esta acción.

Gruñó un perro que merodeaba entre los desperdicios allí arrojados. Murmuró una voz agudatosa un: "¿Quién anda ahí?"

Despues, todo quedó mudo, sin movimiento, tan brutalemente tranquilo como antes.

El hombre, ya libre de todo estorbo, corrió en dirección al campo.

Su borrosa silueta se desvaneció al punto en la oscuridad del horizonte y en la soledad dilatada de los riales que tiene Madrid en sus afueras.

A otro día dábase cuenta en los periódicos del hallazgo del cadáver de una mujer.

Un saco encerraba los restos sangrientos de la desdichada.

El cuerpo aparecía horriblemente mutilado, sin el hermoso coronamiento del sér humano en que el alma tiene luz en los ojos, voz en los labios, nido de ideas en el cerebro:

Aunq e sin cabeza, la víctima revelaba en sus formas restantes rara belleza. Estaba desnuda. La rígida frialdad de la muerte, la torrencial hemorragia del cuello cortado, habían trasladado á sus carnes la dureza y blancura del mármol.

Más que mujer asesinada encontrada en un maldar, parecía estatua truncada descubierta en unas ruinas.

El juez del distrito abrió inmediata información que desenmascaró al autor del crimen.

Trascurrió un día y otro sin resultado alguno satisfactorio para la justicia.

Hicieronse prisioneros aquí y allá de personas sospechosas; pero al fin fueron puestas en libertad, reconocida plenamente su inocencia.

La identificación misma de la mujer muerta, era cosa poco menos que imposible. Faltábale el pasaporte carnal del rostro.

En aquellos miembros insinimados, ocultos antes para el mundo, nadie podía leer un nombre.

No se daba, con todo, por vencido el magistrado que había de averiguar el misterio en que se envolvía este bárbaro hecho.

Quiso ver por última vez el cadáver, preguntar á aquella materia, ya á punto de corromperse, la significativa palabra que resolviera el enigma.

El cuerpo de la muerta se hallaba tendido de espaldas en la mesa de piedra del depósito judicial.

Los brazos, los muslos, de una blancura de marfil, dejaban ver su piel cubierta por la fina pelusa de su vello rubio.

A trechos estaban manchadas las carnes de lunecitos amarillos, trasparentes, ligeramente protuberantes, á modo de granos de rubis ó lentejuelas de caramelo.

En medio de los senos, bastante apartados, campeaba, en una plazotilla de nieve, una de estas manchas amarillas; un ticillo suavísimo de oro salía de su centro.

La juventud florecía en aquel cuerpo en el momento en que se cortaron los hilos de su existencia.

Un reconocimiento escrupuloso practicado por los médicos en la autopsia, recogió algunos datos aproximativos.

La edad de la mujer podría alcanzar hasta los veinticinco años; era rubia, gorda, de no elevada estatura.

Malos tratamientos habían impreso en aquella delicada hermosa demarcaciones y fíacideces que describían sombriamente la historia lamentable de amores contrariados.

Por último, en su primera juventud aquella mujer, víctima tal vez de una pasión que pudo ser su felicidad, había sido madre.

Atentamente reunió todas estas observaciones el juez. Era éste un hombre como de cuarenta años, pálido, seco, nervioso, no muy sano.

El cuchillo de fuego del dolor había trazado negros y profundos surcos en su frente.

La epidemia, que fué sembrando por todos los lugares de España semillas de muerte, también tuvo para él un grano envenenado.

No escapó de la mortandad su esposa, mujer hermosísima y joven, que, cuando viva, fué su ídolo; recuerdo que como un taladro se incrustaba en la cabeza, cuando muerta.

Delante del cadáver que el crimen había puesto en sus manos, el juez experimentó una sensación extraña, que no

pudo definir claramente, que no sabía si era de piedad, si de pena, si de ambas cosas mezcladas.

Sólo había de cierto que aquel cuerpo, desfigurado á medias por la mano del asesino, traía á la mente del magistrado memorias de otro cuerpo, del de su esposa, que tantas veces había cubierto de besos como objeto sagrado.

Un exámen minucioso, practicado más bien por el amante de una mujer que por el juez de un proceso, hizo que la duda mordiera en el corazón del hombre que se habla creído hasta entonces viudo.

El no había visto por última vez á su esposa.

La carta de un amigo había sido la fé de muerte de la que, amando fuera de todo límite, hizo trasladar á un pueblo, adonde se pensó que la epidemia no alcanzaría. No sucedió así.

El lugar, sin embargo, ofrecía ventajas aparentes para la salud.

Estaba compuesto de quinientas casas próximamente, como embudadas las unas en las otras; medio hundidas en el suelo, chatas, casi sin ventanas, por lo regular de un piso, comprendiendo un único cuarto sin respiradero, una cocina pegada al corral y sirviendo de criadero de cerdos y gallinas y al par de estercolero.

Bien es verdad que eran anchas y largas las calles, que el villorio se hallaba situado en una altura, presentado garantías para el oro de la población; pero tal vez era un aliciente para la fácil propagación del mal.

Por lo demás, el clima era de ordinario frío; soplaban con preferencia los vientos del Norte y Oeste, y padecíase como enfermedades predominantes de tercianas, catarros y pulmonías.

Las condiciones que parecieron en un momento de intranquilidad, muralla que haría cejar el asedio del cólera, fueron muy luego consideradas como deficientes. Mas se acudió tarde.

La esposa del juez entró en la lista anónima de los que fallecían á cada hora que sonaba el reloj de Torrevieja.

Pronto tuvo que establecerse en este pueblecillo un hospital de cólicos.

Fué instalado en una antigua iglesia, local amplio, elevado de techo, bien ventilado, pero algo húmedo. Aunque se hallaba en el centro de la población, frente á la parroquia, al lado de una explanada y no lejos del Ayuntamiento, y apesar de carecer de excelentes cualidades higiénicas, era el solo edificio disponible y el más apropiado para el objeto requerido.

Se pusieron en él como doce camas, procedentes de donativo particular.

Cada lecho tenía seis varas de separación. La puerta y ventanas del hospital provisional se hallaban convenientemente entornadas para la renovación de la atmósfera. Esta oía constantemente á desinfectantes.

A raíz de estos sucesos recibió un día el juez la carta siguiente, obra de la mano del médico llamado á aquel pueblo en tan tristes circunstancias:

"TORREVIEJA...

Sr. D. Ulpiano Rodríguez.

Tengo el pesar de manifestarle que su esposa, doña Clara, ha fallecido ayer víctima de la enfermedad que vine á combatir aquí. Su naturaleza delicada no ha sido lo bastante fuerte á resistirla.

El mal siguió un curso veloz en ella. Cuando fué llamado á su cabecera la agonía había invadido su garganta, los ojos no se le parecían, cercos azules rodeaban por debajo los párpados, las pupilas habían traspuesto para arriba, no viéndose en los ojos más que lo blanco, con cierta tendencia al estrabismo.

Comprendí que en este estado no se podía administrar eficaz remedio.

Desplegué, sin embargo, toda mi energía, aunque en vano.

La infortunada señora, juzgándolo también del mismo modo, cuando ya su alma estaba á punto de separarse de este mundo, sacó los brazos, dejó caer sus manos sudosas y decarnadas en las mias, y apretándolas, luchó por decirme algo.

Solo oí balbucear el nombre de V. y el de su hija. Esta permanece conmigo... Como su cargo le impide salir de Madrid en los actuales momentos, puede escribir dándome órdenes con respecto á la desdichada huérfanita.

Es una niña muy preciosa, cuya compañía no me pesa; pero cuya estancia en este punto epidemiado es á todas luces peligrosa.

Da Clara, gracias á un favor especialísimo, no ha ingresado en el hospital.

En él hubiera muerto mas pronto. He hecho lo posible porque la niña no sepa que ha perdido á su madre.

Es suyo afectísimo, etc...

ALBERTO GALAN.

Volvió á leer esta carta el juez repetidas veces, mientras instruí la causa de la mujer degollada.

Confrontó la imagen desnuda de su esposa con la de la jóven que tenía á su vista.

1732 y 1733.

En un ofrosí del mismo escrito hará la protesta formal de interponer, en su caso y lugar, ante el Tribunal Supremo el relativo á la infracción de ley ó de doctrina legal.

Art. 1751. Para la admisión y sustanciación del recurso por quebrantamiento de forma se observará lo dispuesto en los artículos 1734 y siguientes.

Art. 1752. Declarado por la Sala tercera del Tribunal Supremo no haber lugar al recurso por quebrantamiento de forma, mandará, cuando se hubiere hecho la protesta expresada en el párrafo segundo del art. 1750, que se entreguen los autos á la parte recurrente para que empezará á correr desde el siguiente al de la notificación de la providencia, formación del recurso de casación por infracción de ley ó de doctrina con arreglo á lo dispuesto en el art. 1702.

Art. 1753. Antes de entregar los autos á la parte recurrente para los efectos prevenidos en el artículo anterior, si lo solicitase la contraria se practicará y aprobará la tasación de costas correspondientes al recurso denegado, formándose pieza separada para su exacción, si fuere necesario, y se dará al depósito de dicho recurso la distribución que ordena el artículo 1774.

En otro caso se esperará para realizarlo á que quede terminado el recurso por infracción de ley.

Art. 1754. Con el escrito en que se interpusiera el recurso se presentará, si el

No durmió, no se quedó, tratando de desenredar el hilo misterioso queabase envolviendo en su razón.

Ya estaba enterrado el cadáver; ya el proceso se había enterrado también en el Juzgado, cuando el nombre de Alberto Galán volvió á sonar en sus oídos.

Un jóven médico, dado según se decía á aventuras amorosas, acababa de entrar en un manicomio.

Padecía de locura epiléptica, en cuyos arrebatos inconscientes se acusaba de haber robado una mujer casada, échola pasar por muerta del cólera y por último, de haberla asesinado él mismo.

D. Ulpiano sintió un acceso de los que le dejó abogado cuando leyó esto.

Ya no abrigó duda alguna respecto á la identificación de la mujer hallada sin cabeza.

¡Era su esposa!

Pero era su esposa impura, manchada con la fea calificación de adúltera.

Así ella como su amante aparecían ahora libres del castigo que el juez ó el marido pudiera imponerles.

¡Ella muerta y él loco!

De él, forzoso es decirlo, nose acordaba el magistrado sinó con ira feró á con asco supremo.

De ella, en cambio, pensaba con dolor inmenso.

—¡Infeliz!—se decía.—¿Cuando habrá sufrido con su seductor y lo go [murta tan villanamente!

Otro golpe de los, acompañado de una respiración burbujosa, concluyó con las fuerzas del juez cuando profería estas palabras.

Muchos médicos le han recomendado las aguas azoadas de Panticosa.

Pero él no quiere vivir, llevando sobre su conciencia un dolor tan enorme y un proceso, cuya clave conoce, pero no puede dar á luz sin deshonra suya, sin menosprecio de la mujer, cuyo extravío vergonzoso, cuyo trágico fin llora, como respetó su vida y adoró su hermosura.

Dentro de poco la identificación de la mujer asesinada será un imposible.

La enfermedad de D. Ulpiano ha sido calificada de T. T. doble; es decir, de tisis tuberculosa en ambos pulmones.

De él no hay nadie que logre ponerlo en cura.

Sólo cuando mira á su hija se le llenan los ojos de lágrimas, y se decide á entregarse á la ciencia.

Su hija, sin apoyo, es una considerable potencia poderosa que le llevaría hasta arrancarse la viscera podrida y colocarse en su sitio otra nueva.

Sin embargo, se consuela contemplando el negro cabello de la niña, su frente pura, sus ojos oscuros, la energía de su cuerpo moroso: toda ella vivo retrato de él.

—No—dice con intensa alegría,—no se parece á su madre.

JOSE DE SILES.

## NOTAS DE CAZA

(De La Época)

En las montañas del Norte.—Contra los lobos.—Osos y jabalíes.—Sobre la caza de ganado salvaje.—Monterías en el Mediodía de Francia.—Los "blankolaris" vascos.

La persistencia de los fríos y nieves en el Norte de España y Mediodía de Francia ha sido causa de que en plena primavera se verifiquen partidas de montería, mientras que en lo crudo del invierno ha sido casi imposible cazar.

En las Provincias Vascongadas y Navarra las nieves obligaron á los pastores á bajar con sus rebaños á las riberas, lo cual ocasionó que los lobos se presentaran en poblados donde nunca hasta ahora habían aparecido.

En Navarra las batidas han tenido éxito, especialmente en Isaba, donde los lobos, jabalíes y corzos se presentaron en gran número.

Se cobraron quince jabalíes, el menor de los cuales pesaba cuatro arrobas. Los cazadores de Oyazun, Hernani, Urmela é Irun han cobrado varios corzos y jabalíes.

También se presentaron dos osos en los montes divisivos de Guipúzcoa y Navarra.

Apesar de las pesquissas practicadas no se han podido ver los osos; pero se han encontrado sus huellas, y se cree que en la actualidad deben estar en lo más áspero de la sierra, hacia Ercis.

Varios cazadores de Vitoria han echado muchas perdices en los montes vecinos, con objeto de fomentar su reproducción.

Las cacerías en Alava han sido este invierno muy difíciles á consecuencia de la nieve y grandes fríos que se sentían.

La abundancia de los lobos, que atacaban á los rebños en pleno día y en los mismos valles, ha sido grande en Alava también.

Muchos ganados han tenido que ser abandonados á su suerte en las sierras limítrofes de Navarra, Guipúzcoa y Alava,

caso no fuere de los exceptuados, el documento que acredite haber hecho el depósito prevenido en los artículos 1683 y 1681, sin lo cual se mandará devolver el escrito á la parte que lo hubiere presentado.

Art. 1755. El recurso se sustanciará, admitirá y fallará con arreglo á lo dispuesto en los art. 1704 y siguientes.

SECCION OCTAVA.

De los recursos contra las sentencias de los amigables componedores.

Art. 1756. Con el escrito formalizando el recurso contra las sentencias de los amigables componedores se presentará:

1.º El testimonio de la escritura de compromiso.

2.º El de la sentencia y notificación al recurrente.

3.º El documento que acredite la constitución del depósito que corresponda con arreglo á los artículos 1680 y 1681.

Si el plazo señalado en la escritura de compromiso hubiere sido prorrogado, y el recurso se fundase en haberse pronunciado el fallo fuera del término, se acompañará además testimonio de la escritura de prórroga.

Ningun otro documento será admisible.

Art. 1757. En el recurso se expresará la causa en que se funde de las establecidas en el núm. 3.º del art. 1673; y se allegarán los motivos de casación en párrafos separados y numerados.

Art. 1758. El término para interponer el recurso será de sesenta días, que

y algunos han ido á reunirse con las toradas salvajes que pastan por aquellas selvas; así es que se ha producido un hecho curioso para los cazadores, precisamente debido al aumento de los ganados salvajes.

La Diputación de Guipúzcoa, en su sesión del día 25 de abril, ha tenido que ocuparse de la organización de monterías y pastores.

El caso es que varios apoderados de los montazgos de la sierra de Leizarán, pertenecientes á la colectividad de los vecinos de Berástégui y Elduayen, pedían permiso para dar caza al ganado salvaje que se encuentra pastando en aquellos montes.

Como otros montañeses pretendían que el ganado, si bien en estado salvaje, pertenecía á du-fios conocidos, la corporación salió del paso acordando que los tribunales decidieran los derechos respectivos sobre las toradas allí existentes.

Donde las cacerías han sido más frecuentes es en la frontera francesa del Midi.

Las sociedades de caza de Bayona-Biáritz han dado buenas batidas á caballo en las selvas del Mixe, cazando jabalíes.

Entre las mejores jaufas hay que citar la del cirujano doctor Moynac, de Bayona, quien caza con un séquito regio de piqueros y monteros.

En la misma raya española el alcalde francés de los Aldudes organizó há poco una gran batida contra los jabalíes que infestaban la comarca, y que procedentes de los montes de Guipúzcoa y Navarra, se dirigen á los bosques del Bearne y Landas.

Los perros lavantaron en el monte de Harguibel unos enormes jabalíes, uno de los cuales acometió á un aduanero, quien lo mató de un balazo. El segundo embistió á los perros, saltando contra el montero mayor, Mr. Erreca, quien se libró del peligro gracias á otro aduanero que se batió con la fiera, acabándola á tiros y cuchilladas.

Los *Lieutenants de lowetene* han tenido que organizar en toda la frontera batidas en regla contra los lobos.

Una de las más notables ha sido la organizada por Mr. Laval, en union con Mr. Sarra de Cendrioux y las autoridades de Sarlat y los contornos.

Asistió á esta batida el prefecto, Mr. Laugier-Mathieu, y fueron cobrados varios de dichos carnovoros.

En cuanto á cacerías de osos, sólo podemos señalar una que se ha verificado en la misma raya española, al pié del Monte Perdido, y en la cual fué cobrado uno de dichos plantígrados; asistieron varios oficiales de Tarbes y el prefecto de Ariège.

Entre las últimas batidas merecen consignarse la llevada á cabo contra los jabalíes en la extensa selva de pinos existentes entre Porge y Saumos, que fué organizada por el alcalde de Porge. Los cazadores, debido á lo fangoso del terreno, concurren unos á caballos y otros sobre zancos (*échasses*).